

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 2543040030012023-1482

Advertida la omisión en que incurrió el actor para subsanar tempestivamente las irregularidades indicadas mediante la providencia que antecede, se dispone:

RECHAZAR la demanda, como quiera que el actor se abstuvo de corregir las observaciones dispuestas en el auto inadmisorio y el término para hacerlo venció el pasado 22 de noviembre.

Previas las anotaciones y constancias pertinentes, sin que se requiera desglose, devuélvanse los anexos al interesado conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c40768f3c9592436c49987cd2877eb8ef0f2795c3885a04c0155b58baf654a51**

Documento generado en 24/11/2023 08:22:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>